



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 149-2022

RECURRENTE: ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (Propietario del establecimiento comercial denominado LIMPIEZA EXPRESS)

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022, emitido por la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL dentro del procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.147-2022-Pleno/TACP de 9 de agosto de 2022 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 11 de mayo de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 24 de mayo de 2022, en horario hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540, cuyo objeto contractual es el servicio de “**CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAÚL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES**”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 24 de mayo de 2022, después de las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Número	2022-1-38-0-08-CM-012540
Descripción	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAÚL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES
Entidad	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
Unidad de Compra	COMPRAS
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	3

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente	Cuadro de Propuestas Presentadas por Región
---	---

Scooting Panama Inc									Ver Propuesta
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Mantenimiento de terrenos	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAUL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES	24	Mes	Mantenimiento de terrenos	24	B/. 3,600.00	B/. 86,400.00	B/. 0.00
									Impuestos
									B/. 0.00
									Sub Total
									B/. 86,400.00
									Total
									B/. 86,400.00

LIMPIEZA EXPRESS									Ver Propuesta
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Mantenimiento de terrenos	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAUL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES	24	Mes	CONTROL DE VEGETACION DEL AERODROMO RAUL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES	24	B/. 1,701.25	B/. 40,830.00	B/. 0.00
									Impuestos
									B/. 0.00
									Sub Total
									B/. 40,830.00
									Total
									B/. 40,830.00

COMERCIALIZADORA J3G, S.A.									Ver Propuesta
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Mantenimiento de terrenos	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAUL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES	24	Mes	Mantenimiento de terrenos	24	B/. 1,700.00	B/. 40,800.00	B/. 0.00
									Impuestos
									B/. 0.00
									Sub Total
									B/. 40,800.00
									Total
									B/. 40,800.00

La **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de contratación menor decidió adjudicar el acto público de selección de



contratista N°2022-1-38-0-08-CM-012540, mediante el **Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022**, a la proponente **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por un precio de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.40,800.00)**. Cabe destacar que la resolución fue publicada en el portal electrónico “PanamaCompra” el día 14 de julio de 2022 a las 02:06 p.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 21 de julio de 2022, el licenciado **ARCELIO PÉREZ NELSON**, apoderado especial del señor **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ** (Propietario del establecimiento comercial denominado **LIMPIEZA EXPRESS**), presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022**, proferido por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540 (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 013 a la 017 del expediente del Tribunal).

Que el recurrente adjuntó al libelo del Recurso Impugnación su afianzamiento por intermedio de **Cheque de Gerencia N°000026964 de 21 de julio de 2022**, expedido por Banco General, S.A., a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.4,320.00)**; monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público. Copia visible a folio 029; diligencia de consignación que reposa a folio 027 del expediente del Tribunal, respectivamente.

III.DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye el **Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022**, proferido por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

Resuelve:						
ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Acto Público de Selección de Contratista No.2022-1-38-0-08-CM-012540, al proponente COMERCIALIZADORA J3G, S.A., por la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/. 40,800.00).						
Renglones Adjudicados						
Orden de Renglón	Código de Renglón	Descripción de Renglón	Proponente	Detalle de Renglón	Monto de Renglón	Estado
1	72102905	Mantenimiento de terrenos	COMERCIALIZADORA J3G, S.A.	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAÚL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERÍODO DE 24 MESES	40,800.00	Adjudicada
Información del Total de la Propuesta Adjudicada						
					SubTotal	40,800.00
					Impuestos	0.00
					Total	40,800.00





IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El licenciado **ARCELIO PÉREZ NELSON**, apoderado especial del señor **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ** (propietario del establecimiento comercial denominado **LIMPIEZA EXPRESS**), sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

1. Que, a las 2:47 pm., del 11 de mayo de 2022 se publica en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" el aviso de convocatoria para el acto público No. 2022-1-38-0-08-CM-012540, que concursa el servicio de "CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAÚL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES" cuyo precio de referencia es de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.43,200.00), licitado por la Autoridad Aeronáutica Civil.
2. Que, conforme al Aviso de Convocatoria, la fecha y hora de presentación de propuestas se dio hasta las 10:00 a.m. del 24 de mayo de 2022, dándose la apertura de estas a las 10:01 a.m. de la misma fecha, cumpliéndose así con lo establecido en la plantilla electrónica del pliego de cargos.
3. Que, para dicho acto público se presentaron tres (3) empresas como proponentes incluido mi poderdante, tal como reposa en el acta de apertura de propuestas visible en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamáCompra" proponentes que nombro en el siguiente cuadro:

Empresa	Precio Ofertado
Scooting Panamá, Inc.	B/. 86,400.00
Comercializadora J3G, S.A.	B/. 40,800.00
Limpieza Express / Arcelio Pérez Ortiz	B/. 40,830.00

4. Que, la entidad licitante, publica en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" la Resolución No. 226-2022-DG-DJ-AAC del 13-07-2022 denominada Cuadro de cotizaciones, mediante el cual se adjudica el acto público de selección de contratista No. 20221-38-0-08-CM-012540 a la empresa COMERCIALIZADORA J3G, S. A., el cual es objeto de la presente impugnación en tiempo oportuno.
5. Que, la Resolución de Adjudicación de este acto público emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene su génesis en el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas exigidos en el pliego de cargos, publicado el 7 de julio de 2022, donde el funcionario que realizó la revisión o verificación determinó que la empresa Comercializadora J3G, S. A. cumplía con todos los requisitos



establecidos en el pliego de cargos, conclusión con la que no se encuentra de acuerdo.

6. Que, considera que la empresa Comercializadora J3G, S. A., incumplió con el punto 11 del aparte "otros requisitos" de la plantilla electrónica del pliego de cargos, referente al cronograma de ejecución, donde se establece que la misma debe contener un desglose mensual que debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de su propuesta.
7. Que, tal como se puede observar en el cronograma presentado por la sociedad anónima Comercializadora J3G, S. A., esta no coincide con los costos establecidos en su formulario de Desglose de Precios; todo lo contrario, los costos presentados en su cronograma distan mucho de los costos presentados en su desglose de precios, razón por la que, se debe revocar la Resolución No. 226-2022-DG-DJ-AAC del 13-07-2022 mediante el cual se adjudica esta compra menor a la empresa Comercializadora, J3G, S. A., toda vez que ha incumplido con este requisito del pliego de cargos, tal como se observa en documentos que reposan en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra".

Para finalizar, el recurrente solicitó que este Tribunal revoque en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022**, proferido por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**; y restablezca el derecho vulnerado, en el sentido de adjudicar el referido acto público de selección de contratista al señor **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ** (propietario del establecimiento comercial denominado **LIMPIEZA EXPRESS**), por ser la propuesta que cumple todos los requisitos del pliego de cargos.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°114-2022/TACP de 22 de julio de 2022 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado **ARCELIO PÉREZ NELSON**, apoderado especial del señor **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ** (propietario del establecimiento comercial denominado **LIMPIEZA EXPRESS**), resolución que fue publicada el día 25 de julio de 2022, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.



VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, el día 01 de agosto de 2022, mediante documento identificado como **AAC-NOTA-2022-3610**, fechado 26 de julio de 2022, suscrito por el Capitán Gustavo Pérez Morales, Director General de la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 01 de agosto de 2022, a las 10:50 a.m., remitió el Informe de Conducta en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad. Además, da respuesta a los argumentos de la recurrente, a saber:

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión del recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratista es una contratación menor, establecida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.



Debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al proponente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Siendo ello así, nos corresponde adentrarnos al análisis del procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, nos corresponde verificar si la propuesta de la oferente **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por ser la propuesta de menor precio, efectivamente cumple los requisitos establecidos en el pliego de cargos, atendiendo a lo normado en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al referirse a la adjudicación de las contrataciones menores en favor de la propuesta de menor precio, para determinar si cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Tenemos que **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, presentó su oferta por la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.40,800.00)**, tal como se puede observar en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el registro electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-38-0-08-CM-012540**, a saber:

COMERCIALIZADORA J36, S.A.								Ver Propuesta ↗	
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Mantenimiento de terrenos	CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAÚL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERIODO DE 24 MESES	24	Mes	Mantenimiento de terrenos	24	B/. 1,700.00	B/. 40,800.00	B/. 0.00
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 40,800.00
								Total	B/. 40,800.00



La empresa oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, copia de la cédula del representante legal, paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, Pacto de Integridad, Formulario de Propuesta debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa oferente, Formulario de Desglose de Precios, Certificado del Registro de Proponente, Nota de Intención del Financiamiento, Referencia Bancaria, Tres (3) Referencias Técnicas de la Empresa, Antecedentes Legales, Certificación de Equipo y Personal, Hoja de Vida y Certificación de Experiencia; así como el Cronograma de Ejecución.

De acuerdo con el escrutinio de los documentos aportados con su propuesta, esta Colegiatura considera que la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales del pliego de cargos.

En cuanto a la inconformidad del recurrente con relación al cronograma de ejecución presentado por la oferente beneficiada con la adjudicación, a consideración del recurrente señala que no coincide con los costos establecidos en su formulario de desglose de precios, indica que los costos plasmados en su cronograma distan mucho de los costos presentados en su desglose de precios, en este sentido debemos verificar esta afirmación manifestada por el recurrente, por ello revisaremos el contenido del formulario de desglose de precios versus el cronograma de ejecución, a saber:



COMERCIALIZADORA J3G, S.A.
PROJECT MANAGEMENT & BUSINESS SERVICES
RUC: 2022020-1-74486719-V-13

DESGLOSE DE PRECIOS

Panamá, 24 de mayo de 2022
Cap. Gustavo Pérez Morales
Señor Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil

En referencia al acto público No 2022-1-38-0-08-CM-012540, para CONTROL DE VEGETACIÓN DEL AERÓDROMO RAUL ARIAS ESPINOSA DE ISLA CONTADORA POR UN PERÍODO DE 24 MESES, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

No	Actividad	Unidad	Medida	Meses	Precio Unitario	Precio Total
1	Corte de vegetación sobre suelo natural	Ha	2	24	B/. 650.00	B/. 15,600.00
2	Limpieza de cercados perimetrales y estructuras verticales	**	GLOBAL	24	B/. 550.00	B/. 13,200.00
3	Tala, remoción y poda de árboles (solamente en cuencas 4,8,12,16,20 y 24)	**	GLOBAL	6	B/. 1,000.00	B/. 6,000.00
4	Recolección de desechos en general y de material cortado	**	GLOBAL	24	B/. 250.00	B/. 6,000.00
TOTAL						B/. 40,800.00

Omitimos en nuestra propuesta el impuesto del ITBMS tal cual lo establece el artículo 12 de la Ley No. 89 del 1 de diciembre de 2010.

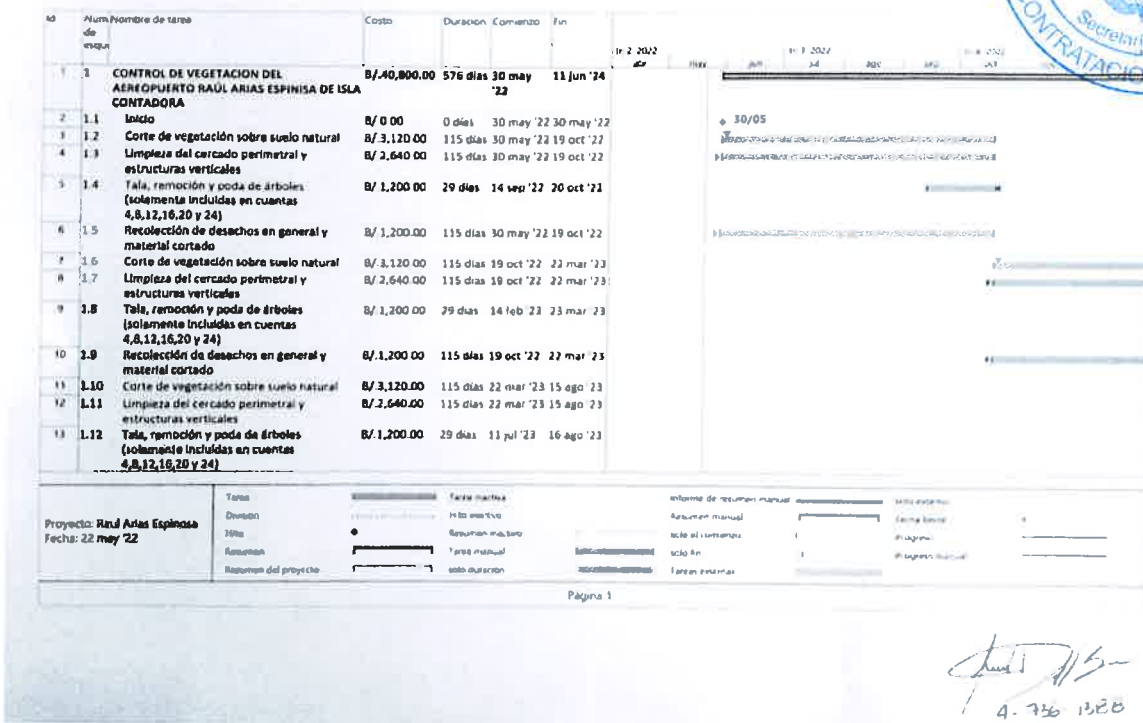
En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 24 de mayo de 2022

Joshap Della Sera
4-736-1388
Representante Legal
COMERCIALIZADORA J3G

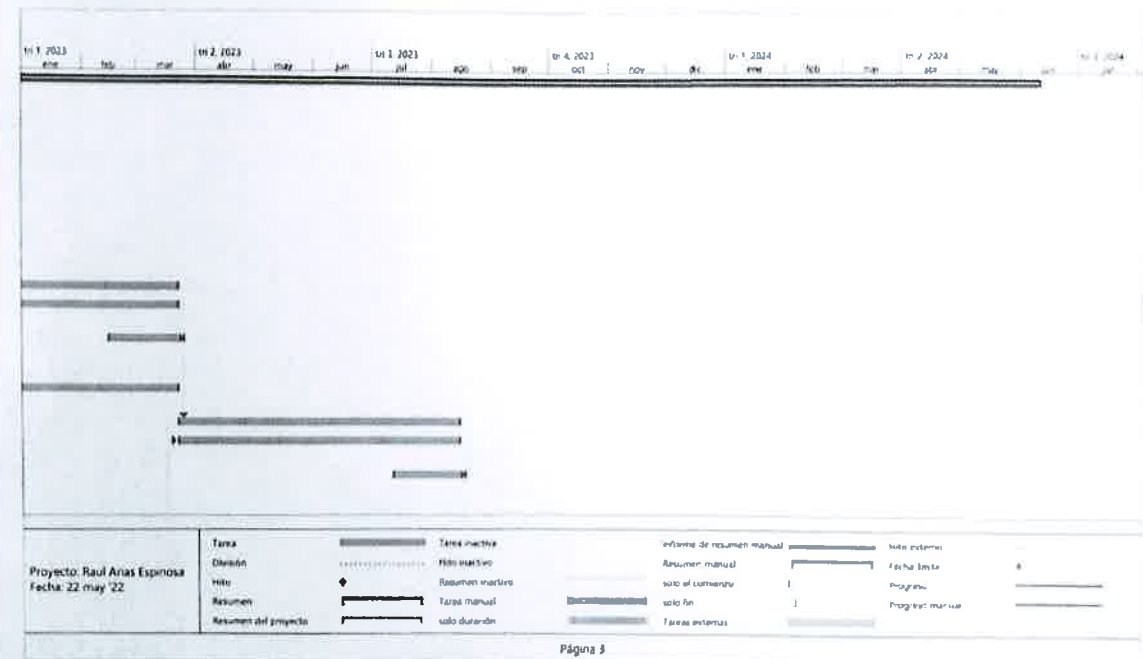
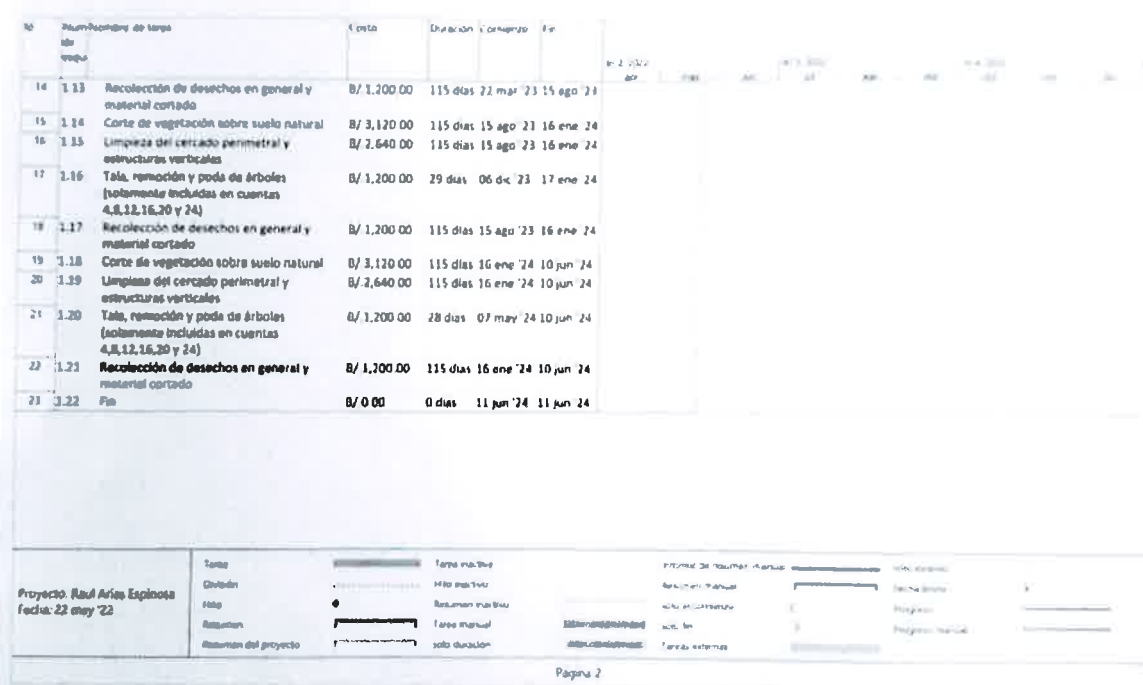
Panamá, Bethania, El Ingenio calle 4 PH In Paz, local N° 3
Teléfono: (507) 209-3058 / (507) 6275-0853
Correo: comercial.j3g@gmail.com

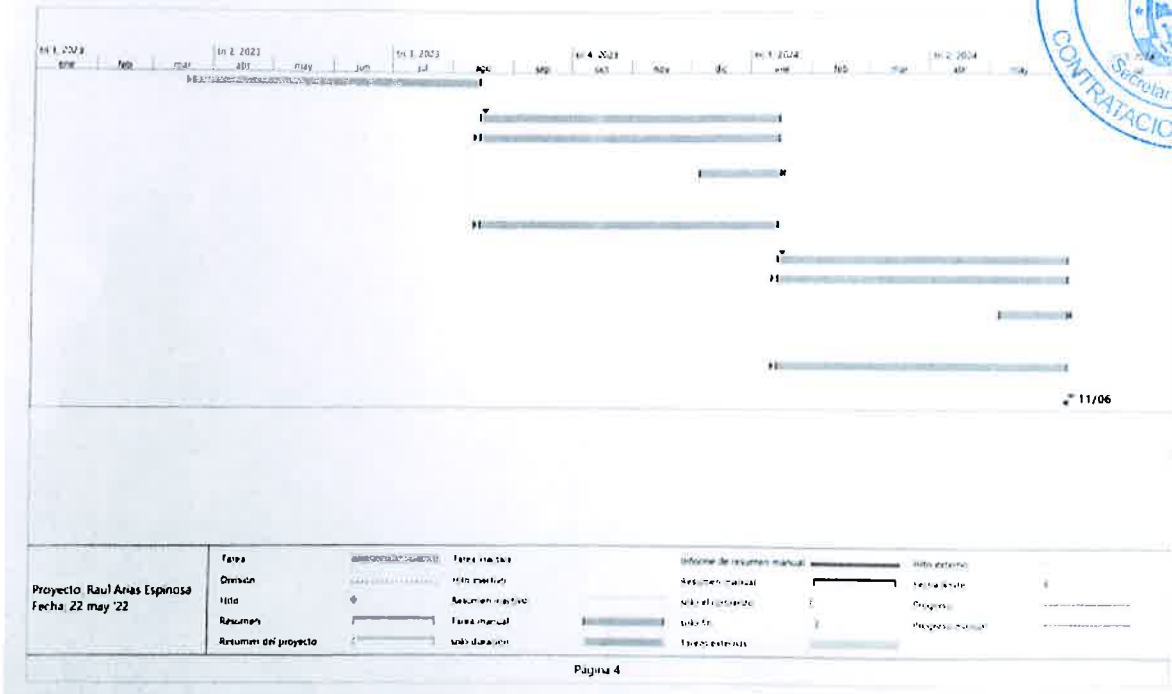


CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



4.736 1388





Tenemos que, al realizar un simple cálculo matemático de los costos de las cuatro (4) actividades o tareas cíclicas indicadas en el cronograma de ejecución presentado por el proponente adjudicatario versus los costos indicados por él en su formulario de desglose de precios, podemos percatarnos que los montos totales de ambos coinciden, puesto que el proponente en su formulario de desglose de precios oferta cuatro (4) actividades o tareas a ejecutar para dar cumplimiento al servicio de control de vegetación del aeródromo de Isla Contadora, por un periodo de 24 meses con su monto total y en el cronograma estableció que cada actividad se realizaría en cinco (5) ciclos durante el tiempo de la vigencia del contrato, estableciendo los plazos de tiempo y prorrateando los costos de cada actividad que se debe ejecutar conforme al tiempo, así tenemos que:

Actividad por ejecutar	Monto x Ciclo	Ciclos	Total
1. Corte de vegetación sobre suelo natural	B/.3,120.00	5	B/.15,600.00
2. Limpieza de cercado perimetral y estructuras verticales	B/.2,640.00	5	B/.13,200.00
3. Tala, remoción y poda de árboles	B/.1,200.00	5	B/.6,000.00
4. Recolección de desechos en general y material cortado	B/.1,200.00	5	B/.6,000.00
Total:			B/.40,800.00

De las actividades descritas en el cronograma de ejecución se colige que la numeración ciertamente parece inducir al error de hacer ver que se trataría de una sola serie de acciones; sin embargo, mas allá de la numeración, es decir, en los contenidos, no queda la menor duda: todas las acciones o actividades exigidas en el pliego serían cubiertas en el cronograma.



Por ello, el ataque realizado por el impugnante no encuentra sustentó, ya que la oferta realizada por la proponente adjudicataria por la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.40,800.00)**, se encuentra debidamente sustentada tanto en el formulario de desglose de precios como en el cronograma de ejecución del servicio ofertado, además en ambos documentos el monto total ofertado coincide.

Debemos siempre tener presente que, el pliego de cargos es el documento rector en cuanto a las reglas que se deben seguir en la celebración del acto público de selección de contratista, ello en base a la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 2 numeral 36, que señala lo siguiente:

“36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones.”

En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.

Dentro de los principios que rigen la contratación pública existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de Buena Fe o el de Transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, así las entidades licitantes tienen la obligación de realizar los procesos de licitación pública, contratación menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregona la concesión del acto público a la propuesta que cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos.

Expuesto lo señalado, vemos que el pliego de cargos esta conformado por reglas justas, claras, objetivas y completas, ya que ha descrito muy bien lo requerido, con sus características muy puntuales y definidas. Recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos.



Es por ello que, luego de lo expuesto, se procede a determinar que no existe mérito para revocar la resolución atacada, en virtud de la valoración efectuada por el Colegiado que compone este Tribunal de justicia administrativa.

Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por la recurrente, de ahí que lo procedente es **confirmar** en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022**, proferido por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540, a la oferente **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por un precio de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.40,800.00)**.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:

Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones 226-2022-DG-DJ-AAC del 13 de julio de 2022, proferido por la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-38-0-08-CM-012540, a la oferente COMERCIALIZADORA J3G, S.A., por un precio de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.40,800.00).
SEGUNDO: ORDENAR la devolución del Cheque de Gerencia N°000026964 de 21 de julio de 2022, expedido por Banco General, S.A., a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.4,320.00); monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público. Copia visible a folio 029; diligencia de consignación que reposa a folio 027 del expediente del Tribunal.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. **CUARTO:** NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°149-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado

[F] NOMBRE
ARANDA RIOS
JOSE ALEXANDER
- ID 2-708-758
Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE ARANDA
RIOS JOSE ALEXANDER -
ID 2-708-758
Fecha: 2022.08.09
09:17:31 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

